

por dha Real Instru^{cion}, por cuias razones, se alla re-
comendado este negocio; En cuiã atencion, y para
para despacharse dhas dhas Pueblos sin corra
alguno, se suscrien igualmente por lo que de aqui
asumpo, y afin equidadas Justicias de uno del
termino praxero. E dho dias E como con esta sean
requeridas, Remitan dho testimonios con arreglo
alo prevenido en la dha Real Cedula E que les fue
Remitido, Enano en Bereda E diez y nueve E Julio
E mill setenta y tres, y asimismo se verifico E
avese verificado en dho Pueblos el reparar E
contribuciones en dhas manos muertas por los
adquiridos despues del concordato, segun lo dha
puesta por dha Real Cedula, con aprehension que
pasado dho termino sin avese verificado la Remision
E dho Documentos, se Despachara persona
a corra E dhas Justicias a su prosecucion, y cum-
plim^{to}, y amacion abundamiento para aver

